Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial - Armenia - Quindío
NIT. 800.165.939-0

LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE PAGO					
Item	Requisitos				
1	Consecutivo	**2026-233**			
2	Nro del Contrato/ Carta de Aceptación	**ARR-001-2025**			
3	Tipo de Contrato	ARRENDAMIENTO			
4	Proveedor	**LILIANA YARA VALENCIA**			
5	Nit o Cédula	41.907.424			
6	Nro Factura	CUENTA DE COBRO NRO. 12			
7	Periodo Facturado	Octubre de 2026			
8	Valor Total a Cancelar	$ 1.224.259			
	Distribución por Unidades	**Unidad Ejecutora 8**		**Unidad Ejecutora 2**	
	Valor de la Unidad	$ 1.224.259			
	Certificado de Disponiblidad Presupuestal	**Nro**	5426	**Nro**	
	Registro Presupuestal	**Nro**	26226	**Nro**	
9	Autorización Superviso para el Pago	**Si**	X	**No**	
9.1	Informe de Novedades	**Si**			
9.2	Soportes	**Si**	X	**No**	
9.3	Listado de Personal a Cargo	**Si**			
9.4	Certificaciones de los Despachos	**Si**		**No**	
10	Ingreso a Almacén	**Si**		**No**	
11	Aporte a Seguridad Social y Parafiscales	**Si**	X	**No**	
12	Informe de Accidentes Laborales	**Si**		**No**	
13	Informe del Supervisor	**Si**	X	**No**	
14	Balance Financiero	**Si**	X	**No**	

NOTA: Verifique la anterior información:

DEPENDENCIAS	FIRMAS	FECHA
Unidad Administrativa		**20/11/2026**

OBSERVACIONES:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

INFORME DE SUPERVISION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA

A. INFORMACION GENERAL

Fecha de Presentación del informe	Periodo del Informe - Entregable No.	Contratista		Pago No.	
		Razón social	NIT/CC		
20 de noviembre de 2026	Octubre de 2026	LILIANA YARA VALENCIA	41.907.424	12	ULTIMO PAGO NO

Objeto contractual		Nombres Supervisor	
	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO	Sup. Técnica	Felipe Osorio Polania
		Sup. AFJC	Felipe Osorio Polania

CONTRATO / CONVENIO	No. Interno	No. SECOP o TEVC (Si aplica)	Tipo	Valor Inicial del Contrato	Póliza No.		Vigencia póliza:	
CONTRATO	ARR-001-2025	CO1.PCCNTR.8528874	Arrendamiento	$ 11.018.331,00	Aseguradora		Fecha aprobación	

Fecha de suscripción	31 de octubre de 2025	**Fecha de terminación** (inicialmente pactada)	31 de julio de 2026
Fecha de inicio	1 de noviembre de 2025	**Fecha final** (incluídas prórrogas, si aplica)	30 de noviembre de 2026

B. MODIFICACIONES

Tipo	Modificación No. (consecutivo)	No. SECOP o TVEC	Fecha	Valor (Si aplica)	Desde (AAAA-MM-DD)	Hasta (AAAA-MM-DD)	Tiempo (años, meses y días)	Comentarios / Observaciones (Registrar #RP, #CDP y Unidad Ejecutora, en caso de adiciones o reducciones)
PRÓRROGA	1	CO1.CTRMOD.23895109	29/07/2026	$4.897.036	2026/08/01	2026/11/30	4 meses	CDP 5426 - RP 26226
				-				0
								0
			Total adiciones	$4.897.036				0

C. INFORMACIÓN FINANCIERA

Unidad Ejecutora	CDP			Registro Presupuestal						
	No.	Fecha	Rubro(s) (Posición catálogo del gasto)	Valor CDP	No. RP	Fecha del RP	Valor RP	Total Pagos Realizados con el RP	% de Ejecución del RP	Liberaciones	Saldo Por Utilizar RP
27-01-01-819	6025	24 de octubre de 2025.	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$ 46.708.112	41725	31 de octubre de 2025	$ 2.448.518	$ 2.448.518	100,00%		$ 0,00
27-01-01-819	1426	2026-01-13	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$ 16.800.000	1326	2026-01-13	$ 8.569.813	$ 8.569.813	100,00%		$ 0,00
27-01-01-819	5426	2026-06-19	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$ 93.627.848	26226	2026-07-30	$ 4.897.036	$ 2.448.518,00	50,00%		$ 2.448.518,00
								$ 0,00	0,00%		$ 0,00
								$ 0,00	0,00%		$ 0,00
								$ 0,00	0,00%		$ 0,00
								$ 0,00	0,00%		$ 0,00
		Total		$ 157.135.960	Total		$ 15.915.367	$ 13.466.849,00	84,62%	$ 0,00	$ 2.448.518

Valor inicial del contrato	$ 11.018.331
Valor Adiciones o Reucciones	$ 4.897.036
Valor total (incluidas adiciones)	$ 15.915.367
Total pagado a la fecha (incluido anticipo)	$ 13.466.849 85%

Saldo por pagar a la fecha	$ 2.448.518
Valor anticipo (Si aplica)	0% $ -

I. PAGOS REALIZADOS SIIF NACION

RP	Sub-Unidad	Rubro	Fecha del Pago	No. Orden de Pago (SIIF)	Valor Orden de Pago SIIF	Factura No. - Cuenta de Cobro	Porcentaje Valor Pagado
41725	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2025-12-03 OP 478031825	OP 478031825	$ 1.224.259,00	01	8%
1326	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-02-20 OP 40618726	OP 40618726	$ 1.224.259,00	01	8%
41725	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-04-27 OP 138448826	OP 138448826	$ 1.224.259,00	02	8%
1326	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-03-17 OP 77896526	OP 77896526	$ 1.224.259,00	04	8%
1326	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-04-27 OP 142934026	OP 142934026	$ 1.224.259,00	05	8%
1326	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-05-28 OP 190488726	OP 190488726	$ 1.224.259,00	6	8%
1326	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-06-24 OP 237940326	OP 237940326	$ 1.224.259,00	7	8%
1326	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-07-24 OP 284157226	OP 284157226	$ 1.224.259,00	8	8%
1326	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	18/08/2026 OP 319947526	OP 319947526	$ 1.224.259,00	9	8%
26226	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	8/09/2026 OP 364667526	OP 364667526	$ 1.224.259,00	10	8%
26226	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	2026-10-13 OP 415370726	OP 415370726	$ 1.224.259,00	11	8%
26226	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS	PENDIENTE DE PAGO	PENDIENTE DE PAGO	$ 1.224.259,00	12	8%
							0%
							0%
							0%
							0%
							0%
		Total pagos SIIF			$ 13.466.849	Total Porcentaje Ejecución Financiera	85%

II. AMORTIZACIÓN ANTICIPO

Soporte/Actividad	Fecha	Valor
Total amortizado	$ -	0,0%

Para el caso de convenios interadministrativos y otros relacionados, se deberán anexar todos los soportes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor.
(Facturas, comprobantes de pago de rendimientos, de acuerdo con el formato establecido)

D. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

Obligaciones contractuales	Obligación Especifica	Actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones (Soportes, entregables, productos, evidencias, etc.)	Factura No. /Cuenta de Cobro No.	Valor factura - Valor a Cobrar	RP a afectar	Sub-unidad Ejecutora	Rubro	% del Pago a realizar
	1)Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenido.	El arrendador cumplió con la entrega del inmueble en buen estado de servicio y sanidad.						
	2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.	El Arrendador ha garantizado el uso pacifico del inmueble con sus servicios conexos.						
	3)Librar a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.	Para el mes informado no se presentaron perturbaciones.						
	4) Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos, demás cargos o pagos al día y cuotas de administración cuando aplique	El arrendador ha cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato						
	5) Otorgarle al Consejo Superior, Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, un plazo de diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el contrato, salvo que se prorrogue el mismo o se suscriba un nuevo contrato.	La obligación no resulta exigible durante el periodo informado, toda vez que el contrato fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026.						
	6) Presentar dentro de los diez (10) días calendario, la cuenta de cobro o factura electrónica, según obligación tributaria del contratista, del canon del mes correspondiente, junto con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) o según corresponda conforme a la normativa aplicable a esta materia, y demás soportes que exija la Entidad para este trámite.	se han presentado la cuenta de cobro						
	7) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el presente estudio.	El arrendador esta prestó para atender los requerimientos que el supervisor le realice en los términos de del contrato						
	8) El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble, y las locativas si se dan los presupuestos para ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Parágrafo: Cualquier adecuación u obra que se pretenda realizar en el inmueble, el arrendador deberá contar con la autorización por parte del supervisor o en su defecto por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Durante octubre de 2026, se realizó seguimiento al estado del inmueble. No se presentaron novedades adicionales que afectaran su funcionamiento, ni se ejecutaron adecuaciones u obras que requirieran autorización de la supervisión. En consecuencia, la obligación se considera cumplida durante el periodo evaluado.						
	9) Realizar por su cuenta las mejoras que por circunstancia ajenas al uso del arrendatario se presenten en el inmueble, previa concertación entre las partes.	El arrendador ha garantizado realizar y/o autorizar de obras o trabajos requeridos para el goce del inmueble, sin perturbar la actividad del ARRENDATARIO. Durante el mes de octubre de 2026 no se ha presentado dicho requerimiento.	**12**	**$ 1.224.259,00**	26226	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	**7,69%**
	10) El contratista deberá mantener vigente la póliza que cubre al bien inmueble, durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas y/o adiciones, es decir que, si esta vence durante el plazo de ejecución, el contratista está en la obligación de renovarla inmediatamente, en cumplimiento de la Circular DEAJC17-60 de fecha 4 de agosto de 2017 emanada del Director Ejecutivo de Administración Judicial.	Durante el mes de octubre de 2026, la poliza estuvo vigente						
	11) Atender cualquier eventualidad que puede devenir por situaciones de la Naturaleza, trámites ambientales y de salubridad pública y que pueda afectar la ejecución del contrato	Durante octubre de 2026, no se presentaron eventualidades derivadas de situaciones de la naturaleza, trámites ambientales o asuntos de salubridad pública que afectaran la ejecución del contrato. En consecuencia, la obligación se considera cumplida durante el periodo evaluado.						
	12) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA.	No se han presentado no aplica todavía porque el contrato está vigente.						
	13) Asumir los descuentos legales por concepto del contrato.	El Arrendador asume todos los descuentos que se generen en la ejecución del contrato.						
	14) El arrendador se compromete a garantizar el correcto funcionamiento del ascensor, para lo anterior debe entregar al arrendatario copia del mantenimiento preventivo y correctivo realizado al ascensor de manera **mensual** en el cual se evidencie que el mismo funciona correctamente, así como las **condiciones físicas y técnicas** para su funcionamiento	En las instalaciones del inmueble no se cuenta con ascensor en la actualidad por lo que esta obligación no tiene que ser realizada.						

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

	15) Informar al Arrendatario de la venta o de cualquier otra modificación en la titularidad del bien inmueble arrendado, con una antelación de al menos 15 días hábiles.	A la fecha el inmueble no ha sido objeto de venta o modificación de la titularidad que requieran ser notificadas por la supervisión.						
	16) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato	Para el mes de octubre el arrendador ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato						
	SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO	Se realizó seguimiento a la matriz de riesgos definida para el proceso, conforme a lo establecido en el análisis de riesgos del estudio previo. Como resultado de dicho seguimiento, se verificó que se presentó la materialización de algunos de los riesgos identificados, sin embargo, la ejecución del contrato se desarrolló conforme a lo planeado, cumpliéndose en su totalidad las obligaciones establecidas.						
				Total de pagos solicitados al corte del informe	**$ 1.224.259,00**	**% Total de pagos solicitados al corte del informe**		**7,69%**
							% Ejecución Física del Contrato al corte de este informe:	

E. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA

¿El contrato se está ejecutando normalmente?	**SI**	**NO**	**¿El contrato presenta retraso?**		**SI**	**NO**	**¿La prestación del objeto contratado cumple con las especificaciones y obligaciones pactadas?**	**SI**	**NO**

I. Resumen ejecución del contrato:	**II. Resumen asuntos pendientes del contratista:**
Durante octubre de 2026, el arrendador dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando el uso y goce pacífico del inmueble.	No se presentaron asuntos pendientes durante el periodo ejecutado por parte del contratista.

III. Matriz de Riesgo (Seguimien	**¿Se configuró algún riesgo contemplado en la matriz?**	**SI**	**NO**	**DESCRIPCION SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGO (S). Describir riesgo configurado, en caso de señalar la opción SI y medidas a adoptar y/o adoptadas para mitigarlo.**

IV Validación de Pagos de Salarios, Aportes Parafiscales y Seguridad Social

Declaración Juramentada o Certificación de Parafiscales (Si Aplica)	**Fecha Certificación o Declaración Juramentada**	**Certificado antecedentes Revisor Fiscal (Si aplica)**	**Fecha certificado antecedentes Revisor Fiscal (Si aplica)**	**Nombre de quien expide certificado y/o declaración juramentada (Si aplica**	**Mes de la Planilla de Pago Seguridad Social (Si aplica)**	**No. de la Planilla de Pago Seguridad Social (Si aplica)**	**¿Validación de la Planilla del Pago de Seguridad Social? (Si aplica)**
No	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

¿El contrato tiene Personal de trabajo?		**¿Cantidad del Personal de trabajo del Contrato?**		**Observación: Resolucion pension de Vejez 2021 4053499 YARA VALENCIA LILIANA**
	SI	**NO**		

V. Observaciones:Con fundamento en lo antes expuesto, el supervisor del contrato autoriza realizar el pago del presente informe No12

UNIDAD	**RP AFECTAR**	**FACTURA**	**VALOR**
27-01-01-819	26226	**12**	**$ 1.224.259,00**
TOTAL A PAGAR			**$ 1.224.259,00**

F. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Supervisor			
Nombre	**Felipe Osorio Polania**	**Firma**	
Cargo	Profesional Universitario Grado 9		

CUENTA DE COBRO No. 012

19 de noviembre de 2026

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO NIT. 800.165.939-0

DEBE A:

LILIANA YARA VALENCIA
CC. 41.907.424

LA SUMA DE: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS **($1.224.259)** M/CTE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2026

POR CONCEPTO DE: CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NRO. 10 – 35 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **No. ARR-001-2025**.



LILIANA YARA VALENCIA
CC. 41.907.424

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 163921
14 JUL 2021

RADICADO No. 2021_4053499

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

VEJEZ – ORDINARIO

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor YARA VALENCIA LILIANA, identificada con CC No. 41,907,424, solicita el 9 de abril de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2021_4053499.
Que el anterior fallo quedó ejecutoriado en 1 de febrero de 2021

Para resolver se considera:

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
3 W M JACKSON INC	19861017	19861231	TIEMPO SERVICIO	76
3 W M JACKSON INC	19870101	19870201	TIEMPO SERVICIO	32
ASOC DE APUEST PNENTES DE S	19881007	19881231	TIEMPO SERVICIO	86
ASOC DE APUEST PNENTES DE S	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
ASOC DE APUEST PNENTES DE S	19900101	19900501	TIEMPO SERVICIO	121
JARAMILLO CH ANGELA MARIA	19920120	19920701	TIEMPO SERVICIO	164
EE PP ADMINISTRACION	19940502	19941231	TIEMPO SERVICIO	244
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19950301	19950930	TIEMPO SERVICIO	210
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90
1 MUNICIPIO DE CALARCA	19960101	19960121	TIEMPO SERVICIO	21
1 MUNICIPIO DE CALARCA	19960201	19961231	TIEMPO SERVICIO	330
1 MUNICIPIO DE CALARCA	19970101	19970531	TIEMPO SERVICIO	150
1 MUNICIPIO DE CALARCA	19970701	19970718	TIEMPO SERVICIO	18
INST MPAL DE DEPORTE Y RECREAC	19970801	19971120	TIEMPO SERVICIO	110
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19980101	19980110	TIEMPO SERVICIO	10
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19980201	19981231	TIEMPO SERVICIO	330
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19990101	19990910	TIEMPO SERVICIO	250
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20000401	20001130	TIEMPO SERVICIO	240
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20010101	20010430	TIEMPO SERVICIO	120
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20010601	20010731	TIEMPO SERVICIO	60

EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20010901	20011231	TIEMPO SERVICIO	120
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20020101	20020930	TIEMPO SERVICIO	270
EMPRESAS PUBLICAS CALARCA	20021001	20021017	TIEMPO SERVICIO	17
YARA VALENCIA LILIANA	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20030401	20030731	TIEMPO SERVICIO	120
CAMARA REP	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP	20040301	20041231	TIEMPO SERVICIO	300
CAMARA REP	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA REP	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP	20050401	20050428	TIEMPO SERVICIO	28
CAMARA REP	20050501	20051231	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARA REP	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA REP	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP	20060401	20060630	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARA REP	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20090301	20091231	TIEMPO SERVICIO	300
YARA VALENCIA LILIANA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20100201	20100430	TIEMPO SERVICIO	90
YARA VALENCIA LILIANA	20100501	20101231	TIEMPO SERVICIO	240
YARA VALENCIA LILIANA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20110301	20111231	TIEMPO SERVICIO	300
YARA VALENCIA LILIANA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20120201	20120630	TIEMPO SERVICIO	150
YARA VALENCIA LILIANA	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
YARA VALENCIA LILIANA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20130201	20131231	TIEMPO SERVICIO	330
YARA VALENCIA LILIANA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
YARA VALENCIA LILIANA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
YARA VALENCIA LILIANA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
YARA VALENCIA LILIANA	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
YARA VALENCIA LILIANA	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
YARA VALENCIA LILIANA	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
YARA VALENCIA LILIANA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
YARA VALENCIA LILIANA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20200201	20201231	TIEMPO SERVICIO	330
YARA VALENCIA LILIANA	20210101	20210331	TIEMPO SERVICIO	90
YARA VALENCIA LILIANA	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
YARA VALENCIA LILIANA	20210501	20210630	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,252 días laborados, correspondientes a 1,321 semanas.

Que nació el 7 de abril de 1963 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

SUB 163921
14 JUL 2021

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

> *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*
> *Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos:

> *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*
> *El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*
> *r = 65.50 - 0.50 s, donde:*
> *r =porcentaje del ingreso de liquidación.*
> *s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
> *A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.*
> *El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima"*

SUB 163921
14 JUL 2021

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.
Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora. g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora. h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad “P”
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

SUB 163921
14 JUL 2021

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,540,182 x 64.10 = $1,628,257

SON: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	28 de enero de 2021	1 de julio de 2021	2,215,833.00	2,540,182.00	2	64.10	1,628,257.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9252

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2021, es decir al día siguiente de la última cotización de conformidad con las reglas de efectividad ya transcritas.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de vejez a favor de la señora YARA VALENCIA LILIANA, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2021 = $1,628,257

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,628,257.00
Descuentos en Salud	162,900.00
Valor a Pagar	1,465,357.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202108 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de ARMENIA CR 14 6 02 CC UNICENTRO.

SUB 163921
14 JUL 2021

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la Señora **YARA VALENCIA LILIANA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DETERMINACION IX FUNCI ASIG SUB V
COLPENSIONES

JHON JAIRO BAREÑO ALARCON

ANGIE XIMENA PUENTES SANCHEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-201-501,3

Policía Nacional de Colombia

O (Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2026 03:16:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41907424** y Nombre: **LILIANA YARA VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142414033** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:18 PM horas del 18/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41907424**

Apellidos y Nombres: **YARA VALENCIA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de noviembre de 2026, a las 15:16:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41907424
Código de Verificación	41907424260619155528

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298169027

PIB
15:53:14

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA YARA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41907424:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Seguimiento a riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega del inmueble con defectos en la infraestructura los cuales no son visibles, lo que genera desconocimiento del estado de inmueble internamente	Desgastes Administrativos	1	3	5	Medio	Contratista	El supervisor designado debe realiza acta de recibo del inmueble	1	2	3	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la fecha de inicio del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia	Durante octubre de 2026 se efectuó seguimiento a las condiciones del inmueble. No se identificaron defectos ocultos ni situaciones que impidieran su uso y normal funcionamiento. En consecuencia, el riesgo no se materializó.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos causados por fuerza mayor, caso fortuito y eventos de orden público (terremoto, asonada, desastres naturales, toques de queda)	Terminación anticipada del contrato Traslado inmediato de los Despachos Judiciales Suspensión del servicio de la administración	3	3	6	Alto	Externo	Que el contratista tenga póliza del bien inmueble	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la fecha de inicio del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia	Durante octubre de 2026 no se presentaron situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, orden público o desastres naturales que afectaran la ejecución del contrato, ocasionaran la terminación anticipada o generaran la suspensión del servicio. En consecuencia, el riesgo no se materializó.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación de tipo legal o administrativa del inmueble que impidan el uso y el goce por parte de la Entidad	Incumpliendo de la obligación contractual	1	3	5	Medio	Externo	Establecer obligación al arrendador para dar solución inmediata a la situación	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato/ Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación permanente por parte del supervisor, de las contingencias que se lleguen a presentar	En caso de ocurrencia.	Durante octubre de 2026 no se presentaron situaciones de carácter legal o administrativo que impidieran el uso y goce del inmueble, ni se informó venta o modificación de su titularidad. En consecuencia, el riesgo no se materializó.
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación de tipo constructivo o de servicios públicos del inmueble que impidan el uso y goce por parte de la Entidad	Incumplimiento de la obligación contractual y retraso en la ejecución del contrato	1	3	5	Medio	Contratista	Establecer obligación al arrendador para dar solución inmediata a la situación	1	2	3	Medio	SI	Supervisor del contrato	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación permanente de las contingencias que se lleguen a presentar	Permanente	Durante octubre de 2026 se efectuó seguimiento a las condiciones constructivas y a los servicios públicos del inmueble. No se presentaron novedades que impidieran su uso y goce o afectaran la ejecución del contrato. En consecuencia, el riesgo no se materializó.
5	General	Externo	Contractual	Regulatorio	Variación en la legislación tributaria, creación de	Afecta el equilibrio contractual, aumento de los	2	3	5	Medio	Externo	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes	1	2	4	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	A partir de la fecha de expedición de la nueva norma y	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación permanente de cambios normativos	En caso de ocurrencia	Durante octubre de 2026 no se presentaron cambios o variaciones en la legislación tributaria que afectaran la cuantía o el equilibrio económico del contrato. En consecuencia, el riesgo no se materializó.
6	General	Externo	Contractual	Operacional	Retraso en la firma del contrato en SECOP II por parte del contratista	Incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución contrafactual	3	3	6	Alto	Externo	Seguimiento a los trámites y procedimientos que debe adelantar el contratista para la firma del contrato	2	1	3	Bajo	NO	Entidad Estatal	A partir de la elaboración del contrato electrónico	Con la suscripción electrónica del contrato en SECOP II	Seguimiento permanente	En caso de ocurrencia	Durante octubre de 2026 se verificó que el contrato continúa vigente y se ejecuta con normalidad, sin novedades relacionadas con su suscripción en SECOP II. En consecuencia, el riesgo no se materializó.

RE: TRAMITE CUENTA 12 ARRENDAMIENTO PIJAO LILIANA 2026 OCTU Resumir este correo electrónico

CG **Cielo Pineda Gil**

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Contratos Desaj - Quindío - Armenia

CC: Sandra Patricia Davila Lozano; Contabilidad - Quindío - Armenia; Natalia Garcia Murillo; Maria Eugenia Restrepo Zapata

Vie 20/11/2026 11:25

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. | Recibido, gracias. | Muchas gracias por su colaboración.

Cordial saludo compañeros,

Muy respetuosamente, me permito remitir la cuenta adjunta en correo precedente, ya se efectuó la modificación al plan de pagos y se puede continuar con la cadena presupuestal.

TRAMITE CUENTA 12 ARRENDAMIENTO PIJAO LILIANA 2026 OCTUBRE

Estaré pendiente a cualquier inquietud o comentario,

Cordialmente,

.....

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo
Oficina de Presupuesto
(606) 311 0521 Ext. 9007
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
Cr. 12 No. 20-63. Armenia, Quindío

De: Contratos Desaj - Quindío - Armenia <dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2026 7:30 a. m.
Para: Contratos Desaj - Quindío - Armenia <dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Cielo Pineda Gil <cpinedag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contabilidad - Quindío - Armenia <contabilidadarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Eugenia Restrepo Zapata <mrestrez@cendoj.ramajudicial.gov.co>